

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2021-MPHy

Caraz, 27 ABR. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 26637, se dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche; la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el Acuerdo de Concejo N° 008-2021, de fecha 02 de marzo del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 057-2021/MPHy, de fecha 04 de marzo del 2021; la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021; la Informe N° 092-2021-MPHy/07.30, de fecha 23 de abril del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de abril del 2021, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de las municipalidades administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del Artículo 84° de la referida norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *“(…) ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;*

Que mediante Ley N° 26637, se dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche, señalando en su Artículo 4° que en cada Concejo distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con Acuerdo del Concejo Municipal. Las Municipalidades



Provinciales, en el distrito capital de la provincia, y las Municipalidades Distritales, en su jurisdicción organizan y determinan los clubes de madres o comités del vaso de leche que se encargan de la atención del programa;

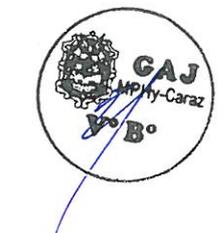
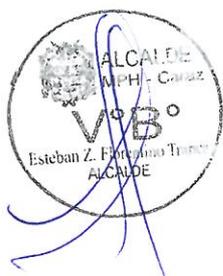
Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16) y el Artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *“En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2021, de fecha 02 de marzo del 2021, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, se aprobó por Unanimidad Reconocer al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el año 2021;

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021/MPHy, de fecha 04 de marzo del 2021, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el año 2021, quedando conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE :** Sr. Esteban Zósimo Florentino Tranca, con DNI N° 32383997
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- SECRETARIO :** Sr. Rafo Alejandro Vaca Piscoche, con DNI N° 45983324
Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- FISCAL :** Lic. Gloria Emperatriz Tinoco Inchicaqui, con DNI N° 31619480
Representante del Ministerio de Salud –MINSA
- FISCAL :** Sr. Tulio Octavio Natividad Luna, con DNI N° 32380246
Asociación de Productores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas
- VOCAL :** Sra. Alexandra Madeleine Bautista Julca, con DNI N° 70362177
Representante de la Organización Social de Base – OSB
- VOCAL :** Sra. Isabel Fausta Castillo Lucero, con DNI N° 32403532
Representante de la Organización Social de Base – OSB
- VOCAL :** Sra. Lidia Azucena Dueñas Capra, con DNI N° 42623349
Representante de la Organización Social de Base – OSB





Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021, en su Artículo Primero se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, mediante el cual se le encargó al Bachiller de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Rafo Alejandro Vaca Piscoche la Jefatura de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021, se designó a la Lic. Mixy Yomira Huiza Valdiviezo, en el cargo de Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 092-2021-MPHy/07.30, de fecha 23 de abril del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente Municipal, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 057-2021/MPHy, de fecha 04 de marzo del 2021, mediante el cual se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el año 2021; con los nuevos datos del Secretario, ya que a la fecha se cuenta con un nuevo responsable de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de abril del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 057-2021/MPHy, de fecha 04 de marzo del 2021, que aprobó la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, para el año 2021**, el mismo que a partir de la fecha quedará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE :** Sr. Esteban Zósimo Florentino Tranca, con DNI N° 32383997
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- SECRETARIA :** Lic. Mixy Yomira Huiza Valdiviezo, con DNI N° 70337741
Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- FISCAL :** Lic. Gloria Emperatriz Tinoco Inchicahui, con DNI N° 31619480
Representante del Ministerio de Salud –MINSA
- FISCAL :** Sr. Tulio Octavio Natividad Luna, con DNI N° 32380246
Asociación de Productores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas
- VOCAL :** Sra. Alexandra Madeleine Bautista Julca, con DNI N° 70362177
Representante de la Organización Social de Base – OSB
- VOCAL :** Sra. Isabel Fausta Castillo Lucero, con DNI N° 32403532



VOCAL : Representante de la Organización Social de Base – OSB
Sra. Lidia Azucena Dueñas Capra, con DNI N° 42623349
Representante de la Organización Social de Base – OSB

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zúñiga Florentino Tranca
ALCALDE